

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado N° 2020-00233-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU

Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	LUZ MARINA VALENCIA CEBALLOS
Demandado:	MARÍA EUGENIA VILLADA
Radicado:	2020-00233-00
Auto Interlocutorio N°	1080

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado anteriormente referenciada.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes artículos 82 y 88, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. Deberá aclarar al Despacho en relación a la pretensión cuarta si lo que pretende es que le entreguen el inmueble pagándole los servicios públicos al día en caso de ser así se le advierte que sería indebida acumulación de pretensiones puesto que para dicho cobro amerita un proceso ejecutivo, ahora bien, si lo que desea es una prevención al demandado difiere de una pretensión debido a la naturaleza del proceso y deberá corregirla del mencionado acápite.

RECONOCER personería jurídica a la doctora ÍNGRID CAROLINA PERALTA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.001.907 y portadora de la tarjeta profesional No. 254.289 del C.S.J.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a001353cb870483775ebbf59a26cdb1687dacb3241a8e062132ff249c07a
422d**

Documento generado en 16/09/2020 09:58:03 a.m.